

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.395

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 1965

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Circular

El Excmo. Sr. Comandante Militar de estas Islas, en escrito de fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Por ser de interés para las Autoridades municipales de estas islas y en general para la población civil, remito a V. E. las instrucciones que se han dictado en esta Comandancia Militar para facilitar el cumplimiento del Decreto de 1.º de junio próximo pasado referente a la aplicación que ha de hacerse en estas islas del Reglamento de costas y fronteras, rogando al propio tiempo a V. E. que si lo estima oportuno se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Instrucciones a que se refiere el preinserto escrito dictadas por dicha Comandancia Militar y que han de tenerse en cuenta para cumplimentar el Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha 1.º de junio de 1933 (Diario Oficial n.º 126) estableciendo autorización previa de dicho Ministerio para la construcción de edificios en una zona costera de 5 kilómetros de ancho en cada una de estas islas.

1.ª Las edificaciones que se encuentran actualmente en construcción pueden seguir las obras pero sus propietarios enviarán con la posible urgencia a esta Comandancia Militar una solicitud acompañada del plano y expresando el lugar del emplazamiento de la obra manifestando la distancia a la costa y su situación por la distancia a dos puntos conocidos y fijos del terreno.

2.ª Quedan exceptuadas de este requisito las obras que actualmente se llevan a cabo en los planos de ensanche de las ciudades y villas fuera de las zonas polémicas de los fuertes y puestos de mando.

3.ª Los Ayuntamientos, entidades o empresas que actualmente lleven a cabo urbanizaciones de zonas comprendidas en la circular de 1.º de junio pasado podrán seguir las obras empezadas pero deben elevar para su aprobación del Ministerio de la Guerra, el plan general de urbanización y del emplazamiento con referencia a la costa.

4.ª Para las obras que se proyecten ejecutar en lo futuro e interin la superioridad no resuelva la consulta elevada para la aplicación de la referida circular se seguirán análogas reglas; esto es, que no necesitarán autorización individual y previa las obras que se efectúen en el casco de las poblaciones, ni en los planos de urbanización y ensanche de ciudades y villas que hayan sido en conjunto aprobados por el Ministerio de la Guerra. Se necesitarán en cambio la autorización previa para las obras que fuera de las zonas anteriores se pretendan construir en la faja de costa de cinco kilómetros de anchura que marca la repetida circular de 1.º de junio pasado.

5.ª Igualmente se tiene interesado de la superioridad el dar actividad y urgencia a los trámites de concesión en favor

de los intereses de la isla y de la construcción en general.—Palma de Mallorca 19 de junio de 1933.—El General Comandante Militar de Baleares, Francisco Franco.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 21 de julio de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

**

Núm. 1966

Junta Provincial de Beneficencia

Ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la recopilación de los datos y antecedentes referentes a Centros de enseñanza e instituciones u organismos de carácter cultural dependientes de las fundaciones e instituciones benéficas sujetas al Protectorado del Gobierno, por el presente encarezco a todos los presidentes o patronos de las Fundaciones e Instituciones de Beneficencia particular existentes en esta provincia la obligación de remitir a esta Junta, en el plazo de cinco días, los datos a consignar por cada uno de ellos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 26 de junio último, en especial en su instrucción núm. 18, conforme al cuestionario anexo a la misma publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día primero del corriente mes.

Palma a 19 de julio de 1933.

El Gobernador-Presidente,

MANUEL CIGES APARICIO

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: A efectos de la mejor aplicación del Decreto de 8 de septiembre de 1932, regulador de la colocación de trabajadores extranjeros en España, o de los que pretenden inmigrar a nuestro país, y para la más justa resolución de las diversas peticiones de colocación que de especialistas extranjeros y nacionales llegan a las Oficinas Centrales de Colocación obrera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se hagan extensivas las pruebas de competencia previstas para los casos de despido por el párrafo cuarto del artículo 10 del Decreto de 8 de septiembre, a aquellos casos de admisión de nuevo personal, que por su modalidad o técnica especial lo precisen a juicio de esa Dirección general.

Cuando la especialidad a que se ha de referir la prueba de competencia no esté incluida en el área de jurisdicción de algunos de los Jurados mixtos hoy constituidos, podrá solicitarse de los Institutos, Escuelas especiales, Asociaciones científicas y profesionales, la designación de las personas que han de constituir la Comisión que actuará de Tribunal, recayendo la designación de Secretario en estos casos, como en los ya previstos en el ar-

tículo 10 mencionado, en un funcionario del Servicio de Colocación obrera y Defensa contra el paro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 13 julio de 1933)

**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El arbitrio sobre la pesca, creado por dos Decretos de 21 de diciembre de 1928, se estableció, en cierto modo, para compensar al Estado de las cantidades, cada día más crecidas, que dedica a la construcción y conservación de los puertos pesqueros.

A causa de ello es distinto el tipo de imposición, según el volumen de las obras efectuadas, percibiéndose el 0,30 por 100 del valor de la pesca en aquellos puertos que tengan obras en curso de ejecución, el 0'75 por 100 en los que se pueda realizar el tráfico pesquero, en virtud de esas mismas obras, y el 1,50 por 100 en los puertos cuyas instalaciones pesqueras estén totalmente terminadas.

La percepción del arbitrio se encuentra en muchos sitios obstaculizada por la resistencia pasiva que oponen los obligados a satisfacerlo. Es por ello necesario estimular el celo de los organismos encargados de la recaudación, facilitando al mismo tiempo su labor.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º En consonancia con lo dispuesto por los Reales decretos de 21 de diciembre de 1928, en vigor, deberá hacerse efectivo, en los puertos que tienen instalaciones que permitan realizar el tráfico pesquero, el arbitrio de 0,75 por 100 del valor de la pesca; en los que tengan obras en curso de ejecución para servicios perqueiros, el 0,30 por 100 del valor de la misma; en los demás puertos, no se percibirá impuesto alguno hasta que se hallen en alguno de los dos casos anteriores, y se percibirá la totalidad del arbitrio del 1,50 por 100 en todos, en cuanto se terminen las instalaciones pesqueras en curso.

2.º Dicho arbitrio, donde sea exigible, se hará efectivo mediante concierto con los Pósitos, Gremios, Cofradías y demás Agrupaciones de pescadores, donde existan. Tales conciertos se realizarán con garantía eficaz y fácilmente exigible de las entidades locales de carácter social.

3.º De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 1929, están obligados al pago del arbitrio los compradores de pescado, sin distinción de destino.

Los Gremios, Cofradías, etc., a los que se refiere el artículo anterior, estarán encargados de la recaudación del arbitrio y de su ingreso en el Estado, a tenor de las normas del concierto.

En tanto no se llegue a éste, o cuando no sea posible por la inexistencia de organizaciones de pescadores, los vendedores de pescado exigirán, al tiempo de la venta y juntamente con el precio de ésta, el importe del arbitrio, que retendrán a

disposición de los agentes encargados de su cobro.

4.º Los organismos y funcionarios encargados de la percepción de este arbitrio (Juntas, Comisiones administrativas y Directores de Grupos de Puertos) pondrán la máxima actividad en el desempeño de su cometido, con objeto de que no sea burlada la acción fiscal del Estado, dando inmediata cuenta a la Dirección general de Puertos de las gestiones que realicen y de sus resultados.

Lo que comunico a V. I., a los efectos consiguientes, Madrid, 1.º de julio de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Puertos.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1970

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

El día 24 del actual y sucesivos de 11 a 12 y media se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón núm. 31 vencimiento 30 de junio último, de los Bonos provinciales en circulación emitidos por acuerdo de la Diputación de 1.º de junio de 1917 y autorizados por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 5 de septiembre del mismo año.

Palma 20 de julio de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.

**

Núm. 1949

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

de la Industria Hotelera, Sección Faquines. Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de la Industria Hotelera, Sección Faquines, en sesión del día 14 de julio de 1933.

1.º Aprobación acta sesión anterior.
3.º Dejar sobre la mesa las peticiones de carnet de identidad de varios faquines y camareros por ser extranjeros, hasta tanto no acrediten poseer la carta de identidad.

3.º Dejar también sobre la mesa la petición del carnet de identidad de la camarera del Hotel Mediterráneo Doña Concha Sánchez, hasta que la Comisión Inspectora pruebe ciertos requisitos.

4.º Que quede sobre la mesa las peticiones de carnet de identidad de las camareras del Hotel Royal, Doña María Salas, D.ª Candelaria Garcías y la del faquin D. Federico María Pomar y manifestar al mencionado Hotel que antes de admitir a nuevo personal hay que readmitir a los despedidos conforme determinan las Bases.

5.º Que quede sobre la mesa hasta la próxima sesión la petición del carnet del faquin D. Manuel Rodríguez que trabaja en el Hotel Solarium.

6.º Admitir en el Censo como camareras a las Señoritas María Rotger, Antonia Estarellas, María Peña y Visitación Fernández, que trabajan en el Hotel Camp d'è Mar.

7.º Nombrar vocal de la Ponencia de despido al obrero efectivo Don Guillermo Vich.

8.º Comunicar a los patronos hotele-

ros que tienen ayudantes de conserjerías se les señalen a todos un sueldo fijo conforme determinan las disposiciones vigentes, y que se les recuerde el cumplimiento de la jornada legal de los camareros conforme determinan las Bases o sean 8 horas de trabajo y 10 de permanencia en el Establecimiento, ante la imposibilidad de poder ejercer las llamadas guardias de noche.

9.º Retener el carnet de identidad del Sereno del Hotel Royal Don Pedro de Silvestre; hasta tanto no acredite su nacionalidad y poseer la carta de identidad como obrero extranjero, conforme determina el Decreto de 8 de septiembre de 1932.

Palma de Mallorca 17 de julio de 1933.
—El Presidente, Fernando Pou.

**

Núm. 1972

JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Despachos y Oficinas

Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de Despachos y Oficinas en sesión del día 17 de julio de 1933.

1.º Aprobación acta anterior.
2.º Que pase a la Comisión Inspectora las de los patronos siguientes: Doña Dolores Ribera, Don Vicente Enseñat, Sres. Medina Hermanos y Don Gabriel Castañer.

3.º Resolver que el empleado de Don Domingo Torrens, Don Antonio Bibiloni pertenece a la jurisdicción de este Jurado Mixto y le corresponde ser clasificado en 4.ª categoría.

4.º Pasar a la Comisión Inspectora las quejas formuladas en contra de la plantilla presentada por D. Juan March.

5.º Enviar plantillas y explicaciones respecto a la jurisdicción de este Jurado a los propietarios de los comercios «La Printemps» y «La Filadora».

6.º Denegar la expedición del carnet acreditativo de su inscripción en el Censo obrero al extranjero D. Guido de Camino, por no presentar la carta de identidad para trabajar en España, y

7.º Publicar en la prensa diaria un anuncio rogando a los Señores patronos que tengan empleados de despachos y oficinas, que a la mayor brevedad remitan las plantillas correspondientes, a fin de evitar el que deban ser sancionados; y recordarles lo establecido en las Bases de trabajo vigentes en su artículo 24, que dá derecho a todos los empleados al disfrute de 15 días de vacaciones retribuidas.

Palma de Mallorca 18 de julio de 1933.
—El Presidente, Fernando Pou.

**

Núm. 1861

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extractos de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio del año 1933.

Sesión del día 7 de junio de 1933.—Se acordó aprobar por unanimidad, el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las cuentas.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas el mes de mayo próximo pasado.

Se acordó pasaran a Obras y a Alumbrado, proposiciones sobre expropiación fincas en el Vivero y Establimentos; y sobre alumbrado.

Se acordó darse por enterado de una convocatoria de la Unión de Municipios Españoles.

Se acordó darse también por enterado de un oficio de la Lonja de Contratación sobre instalación estafeta de telégrafos.

Se acordó aprobarse un dictamen sobre colocación papeleras.

Se acordó aprobarse un dictamen sobre adjudicación definitiva subasta colocación anuncios en las cuevas del Teatro y de Santo Domingo.

Se acordó aprobar un dictamen sobre gramolas y horas deben terminar de funcionar.

Se acordó se gestionara fijación precio una obra Escultor Dimitri, y que Hacienda diga si hay o no consignación.

Se acordó quedara sobre la Mesa, un dictamen sobre organización de colonias escolares de vacaciones.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la liquidación parcial, edificio escuela Ses Cadenas.

Se acordó aprobar un dictamen sobre nombramiento Visitadoras Dispensario Higiene Social.

Se acordó aprobar un dictamen, subvención 100 pesetas, Campeonato Regional de Mecanografía.

Se acordó aprobar un dictamen de subvención de 250 pesetas, Exposición de Flores y Plantas.

Se acordó aprobar un dictamen de subvención de 750 pesetas, para el Festival Chopin.

Se acordó aprobar un dictamen, denegando petición subvención Alcaldía de Valls.

Se acordó aprobar un dictamen denegando petición diario «Correo Catalán».

Se acordó aprobar un dictamen acordando abonar al Sr. Pano, la diferencia de un quinquenio.

Se acordó también aprobar un dictamen, para contribuir con 550 pesetas, para la instalación de una biblioteca en las Escuela de Artes y Oficios.

Se acordó que el Sr. Alcalde se reservara el derecho de nombrar a 2 escribientes.

Se acordó aprobar un dictamen sobre recurso reposición, Manuel Torres Ventosa.

Se acordó aprobar un dictamen de la Comisión de Arbitrios, desestimando instancia del Concejero Delegado de la Compañía de Tranvías, sobre arbitrio tendido aéreo cables eléctricos.

Se acordó aprobar un dictamen sobre relación de altas, arbitrio de Situado de Mesas y Sillones.

Se acordó aprobar 9 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche.

Se acordó también aprobar 5 suministros y colocación de bordillo para acera.

Se acordó aprobar 3 empalmes a alcantarilla.

Se acordó aprobar la instalación de 3 motores en el Ensanche.

Se acordó aprobar un dictamen sobre instalación transformadora, por la Compañía Gas y Electricidad.

Se acordó aprobar un certificado a buena cuenta de 15.000 pesetas a favor de D. Antonio Más, por las obras urbanización avenida Conde de Sallent.

Se acordó aprobar un dictamen, para el pago de la construcción de 18 nichos, que importa Ptas. 4.373'79, en el Cementerio de esta Ciudad.

Se acordó aprobar un informe, sobre entregar y la Institución Benéfica que reúna mejores circunstancias, los colchones, mantas y ropas, procedentes de los Jesuitas.

Se acordó aprobar un dictamen para la construcción de 2 uniformes, para los capataces de Limpieza y Riego.

Se acordó aprobar 60 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital.

Se acordó también aprobar 2 suministros de bordillo para acera.

Se acordó aprobar un dictamen acordando la devolución de la fianza al Contratista del suministro de los materiales.

Se acordó aprobar un dictamen, sobre consignación en depósito, valor parcela calle Bauzá, San Jordi.

Se acordó aprobar un dictamen, referente a una permuta terrenos calle Son Catlaret, Terreno.

Se acordó aprobar un dictamen sobre adquisición parcela y derechos, calles Estrella, y Reus.

Se acordó aprobar un dictamen sobre determinación jornal medio, para efectos judiciales y demás.

Se acordó aprobar un dictamen sobre obras desmontes vias Son Armadams.

Se acordó darse por enterado de los derechos de Guerra, sobre Zona Militar de Mallorca.

Se acordó agradecer a la C.ª de Autobuses Populares, su asentimiento a transportar gratuitamente niños de la Semicolonias del Terreno.

Se acordó no tomar parte en la causa sobre atentado contra el Agente de Arbitrios, D. Francisco Portell, y no renunciar a la indemnización.

Se acordó aprobar la relación definitiva de los obreros declarados permanentes, según la base segunda de las aprobadas para reglamentos condiciones trabajo.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la clasificación del personal de la brigada de Limpieza pública.

Se acordó aprobar una cuenta de cerámica, de 750 pesetas, y que se pague de Imprevistos.

Se acordó darse por enterado de los oficios de 3 Concejales, referente a incompatibilidades, y dejar en suspenso la resolución hasta conocer lo opinión de la Superioridad, por conducto de la Comisión que vá a Madrid.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación, comunicándolo a las familias, el fallecimiento de los señores D. Miguel Porcel y Don Modesto Ramis.

Se acordó que la Comisión de Obras y los técnicos, examinen las cuentas de la Escuela de los Hostalets.

Se acordó que en vista de que el señor Ferretjans, ha dimitido el cargo de Vocal de la Comisión de Arbitrios, le sustituya el Sr. Bisbal.

Se trató de la forma de cobro de recibos de contribución.

Se trató del exceso de trabajo efectuado por los obreros del Cementerio.

Se trató del Campo de tiro al blanco.

Se trató de un foco de infección en un solar de la Avenida de Alejandro Rosselló.

Se trató de una casa mal alineada en la Avenida de Santa Catalina, que vá desde el Instituto hasta el Castillo de Bellver.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 14 de junio del año 1933.—Se acordó aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las cuentas.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa, el fallo del Tribunal de oposiciones a Jefaturas de Negociados de Secretaría.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la organización de las Colonias Escolares de vacaciones.

Se acordó aprobar 32 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital.

Se acordó aprobar el suministro de bordillo para acera a D. Pedro Manso Cortezar, para la acera de la calle n.º 6 de Son Cotoneret.

Se acordó aprobar un dictamen para la instalación de un surtidor de Gasolina en la calle de San Miguel.

Se acordó aprobar un dictamen para la construcción de un piso en una finca de la Plaza de Cort.

Se acordó aprobar un presupuesto extraordinario, para la construcción de edificios escolares.

Se acordó aprobar un dictamen para la adquisición de aparatos Schermer para el Matadero.

Se acordó aprobar un dictamen nombrando a D. Jaime Ramis Berga, tornero ajustador del Taller municipal de herrería.

Se acordó aprobar un dictamen acordando la instalación definitiva del alumbrado de los Mercados, por el valor de 1.160 pesetas, oferta de D. Martín Amengual.

Se acordó aprobar 13 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche de esta Capital.

Se acordó también aprobar 3 suministros de bordillo para acera.

Se acordó aprobar 2 empalmes a tubería y alcantarilla.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la adjudicación de una parcela de la calle de Rubén Darío.

Se acordó quedara 8 días sobre la mesa el fallo del Tribunal de Oposiciones a Jefaturas de Negociado de Contabilidad y de Estadística.

Se acordó aprobar un dictamen nombrando a D. Francisco Sánchez Clemente Celador de Vías y Obras.

Se acordó quedara 8 días sobre la mesa un dictamen sobre la instalación de un kiosco en la Muralla de Mar.

Se acordó cumplir el Decreto de 7 de junio de 1933, sobre nombramiento de Concejales para las Comisiones Mixtas, sobre Congregaciones y Confesiones Religiosas.

Se acordó felicitar al nuevo Gobierno, de la República.

Se acordó autorizar a los carniceros para pagar solo 2 cuotas, vendiendo los sábados mañana y tarde, y los domingos.

Se trató sobre el restablecimiento del correo diario con Barcelona, y del dragado del Puerto.

Se trató sobre la alineación de una casa a la continuación de la calle de la Concepción.

Se trató de la labor de las derechas.

Se acordó constara en acta la satisfacción del Ayuntamiento, por el buen funcionamiento de la Escuela del Trabajo.

Se trató del incumplimiento de la jornada de trabajo, por los empleados del Museo de Bellver.

Se trató del saneamiento del Jonquet.

Se trató de la apertura de la calle de Font y Monteros.

Se trató de lo mal cerrado que está un solar de la Avenida de Alejandro Rosselló.

Se acordó que en la Comisión de Arbitrios, sea sustituido el Señor Tejada, por el Sr. Jofre.

Sesión ordinaria de día 21 de junio de 1933.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, por unanimidad.

Se acordó aprobar una relación de cuentas.

Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Asociación per la Cultura de Mallorca, agradeciendo coo-

peración a exposición de Flores y Plantas.

Se acordó quedara 8 días sobre la mesa el fallo a Jefes de Negociado de Secretaría.

Se acordó aprobar el fallo del Tribunal de oposiciones a Jefes de Negociado de Contabilidad y de Estadística.

Se acordó volviera a la Comisión, por faltarle informe del técnico que ha de dar el Arquitecto Provincial.

Se acordó aprobar un dictamen para la adquisición de porras, para los Guardias de Circulación.

Se acordó aprobar un dictamen sobre las horas de la matanza en el Matadero.

Se acordó aprobar un dictamen sobre circulación de autos y camiones.

Se acordó aprobar un dictamen, encargando al Oficial Letrado, una inspección, sobre cobro acometidas y alquileres contadores alumbrado.

Se acordó aprobar un dictamen, poniendo la terminación del contrato del suministro de lámparas Nitra.

Se acordó aprobar los padrones de Gramolas, y el de Marquesinas y Toldas.

Se acordó aprobar varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se acordó aprobar varios suministros de bordillo para acera.

Se acordó aprobar el padrón de Calderas y Motores del Ensanche.

Se acordó aprobar un dictamen, acordando la renuncia de la Sociedad Instalaciones Industriales de Bilbao, adjudicación escarificadora y tren de riego fáltico.

Se acordó aprobar un dictamen para la adjudicación de la subasta del suministro de materiales de construcción.

Se acordó concurrir en espíritu al acto inaugural de la Exposición Agrupación Artística Castro Gil.

Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de una carta de la viuda de Porcel, agradeciendo acuerdo del Ayuntamiento.

Se acordó pasara a Hacienda un oficio del Presidente de la Asociación de Filología de Zaragoza, interesando premio.

Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de 2 telegramas de la Comisión que fué a Madrid.

Se acordó aprobar la resolución de la Alcaldía de apelar en la sentencia recaída, del contencioso-administrativo, de asunto abellanet.

Se acordó pasara al Negociado de Aguas una proposición de aforo a la Fuente de la Villa.

Se acordó del nombramiento del nuevo arquitecto.

Se trató de la construcción de un nuevo polígono de tiro al blanco.

Se trató de la construcción de una escollera en Cala Gamba.

Se trató de la recaudación peaje recaudadores.

Se trató de los gastos en la escuela de Hostalets.

Se trató de sobre la forma de la recaudación de los contribuyentes.

Se trató de una pared de cerca.

Se trató de una parcela de la plaza de Santa Catalina Thomás.

Se trató de un edificio que se construye sin permiso.

Se trató de la existencia de fábricas de carbón.

Se trató del solar junto a la Casa de Carreos.

Se trató de la acera de la Plaza del Olivar.

Se trató del arreglo del piso de la calle de la Galera.

Se trató del pago de jornales a ciertos obreros municipales.

Se acordó que en la sesión próxima, se trate de marcar soluciones sobre la Casa de Correos, y gestionar del Estado que destine locales en la calle de Lullio para instalación provisional de la Casa de Correos.

Se trató del asunto tranvía del Muelle.

Sesión del día 28 de junio de 1933.—Se acordó por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Interventor.

Se acordó gestionar que por el Ministerio se ordene la confección de un proyecto de Casa de Correos y que se continúe en el próximo presupuesto consignación para construirla; y pedir local ex- Convento de San Francisco.

Se acordó darse por enterado de una carta de la familia de D. Modesto Ramis, agradeciendo el pésame.

Se acordó aprobar el fallo del Tribunal de Oposiciones a Jefaturas de Negociados de Secretaría.

Se acordó aprobar 47 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital.

Se acordó también aprobar 3 suministros de bordillo para acera.

Se acordó aprobar un dictamen sobre anulación permiso construir casas en la calle 11, de Son Oliva.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el jornal medio de un bracero, para efectos de pobreza.

Se acordó aprobar un dictamen sobre recepción definitiva obras acera calle 14 Abril del Terreno.

Se acordó aprobar un dictamen sobre colocación letreros sucursal telegráfica del Terreno.

Se acordó aprobar un dictamen sobre invalidación permiso, realizar obras sobre fincas 32 y 34, plaza de Cort.

Se acordó aprobar dictamen sobre parcelación terrenos Son Cladera.

Se acordó aprobar un dictamen concediendo colocación toldo a Don Antonio Perelló, con sujeción al artículo 172 y demás pertinentes de las Ordenanzas Municipales.

Se acordó aprobar un dictamen referente al cierre de ventanas, finca Oficinas Correos, calle Soledad.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa, un dictamen informando instancia referente aparatos radio.

Se acordó aprobar 5 permisos para colocar panteones en el Cementerio de esta Capital.

Se acordó aprobar el Padrón de Motores.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa un dictamen sobre cerramiento de los solares de la vía Cort-Borne.

Se acordó aprobar un dictamen sobre edificación de una casa en la vía Cort-Borne.

Se acordó aprobar 12 permisos para efectuar obras en el Ensanche de esta Capital.

Se acordó también aprobar 3 suministros de bordillo para aceras.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la adjudicación de la subasta de pavimentación de la avenida de Jorge Sand.

Se acordó aprobar un dictamen de la liquidación de las obras de la alcantarilla de la calle de la Viñaza.

Se acordó quedara ocho días sobre la Mesa la Nomenclatura de varias calles del Ensanche.

Se acordó aprobar un dictamen relacionado con las obras de reforma de los Hostals Nous.

Se acordó darse por enterado de un oficio de agradecimiento de las atenciones dispensadas a los alumnos y profesores del Instituto de Castellón.

Se acordó destinar 4.000 pesetas a compra de Radium.

Se acordó aprobar un dictamen sobre instalación de un kiosco sobre la muralla.

Se acordó aprobar una proposición para que la música toque alternativamente en el Paseo del Borne y en la Avenida de Alejandro Rosselló.

Se acordó suspender la subasta de una manzana de terreno del recinto amurallado.

El Sr. Alcalde dió cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión que fué a Madrid, sobre incompatibilidades de Concejales; sobre contratación y desarrollo de las obras de canalización de aguas y alcantarillado; referente a la Cuarentena; sobre Montesión; sobre el polígono de tiro al blanco; sobre las subvenciones de los dispensarios; sobre subvención del Estado para Colonias Escolares.

Se acordó constara en acta el agradecimiento de la Corporación para con dicha Comisión, y Diputados Sres. Carreiras, Canet y Jaume.

Se propuso dirigir un oficio a los Señores Concejales dimisionarios para que se reintegraran en el ejercicio de su cargo de Concejal.

Se trató de la calle de los Molinos del Arrabal.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por desconocerse el paradero de los aviadores Barberán y Collar y por la desgracia ocurrida al aviador mallorquín Sr. Montis, dándose el pésame a la familia.

Se acordó dirigir telegrama al Embajador de Méjico en Madrid, agradeciendo los desvelos para buscar a dichos aviadores.

Se trató de la plaza de la barriada de Son Ferriol, y de la calle de Wilson, y de la del Sindicato.

Se trató de las Bases del concurso para proveer la plaza de arquitecto.

Se trató de las fábricas de carbón.

Se trató de las obras de la plaza de Son Rapiña.

Palma 30 junio 1933.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Palma 5 julio 1933.—Aprobado. Así lo

acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Secretario, A. Rosselló.

Núm. 1956

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado el Padrón de tomas de agua sobrante de las fuentes públicas, correspondiente al actual ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, arregladamente al vigente Estatuto Municipal, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sóller, 14 de julio de 1933.—El Alcalde accidental, José Forteza F.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Formado el Padrón de solares sin edificar, correspondiente al actual ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, arregladamente al vigente Estatuto municipal, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sóller, 14 de julio de 1933.—El Alcalde accidental, José Forteza F.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo sido formado el Padrón general de arbitrios municipales con arreglo a las vigentes tarifas, para su exacción durante el presente ejercicio de 1933, que comprende los conceptos siguientes: pozos negros, alcantarillas, balcones, invernaderos, ventanas, puertas correderas, tejados sin canal, tubos de bajada, escarpates fijos, toldos y cortinas, escarpates de quita y pon, mostradores, coches de alquiler, carretones de lujo y ordinarios, carros con cuatro ruedas y mayores y menores de id. y guarda de rótulos en el Cementerio, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sóller, 14 de julio de 1933.—El Alcalde accidental, José Forteza F.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 1973

ALCALDIA DE CALVIA

En el Corral común de esta villa, se halla detenida una perra de caza de las llamadas podencas, que se encontró abandonada, sin que hasta la fecha haya comparecido su dueño a recogerla, el cual podrá hacerlo, previa justificación y el pago de los derechos y gastos ocasionados, hasta tres días después de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales, sin haberlo efectuado, será vendida en pública subasta.

Calviá 17 julio de 1933.—El Alcalde, Julián Bujosa

Núm. 1911

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado la Sentencia del tenor siguiente:

S. S. Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Bonilla.—Magistrados: Don Mariano G. de Andia, D. Luis Rosselló, D. José Carrillo y D. Federico Enjuto.—N.º 53.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia Territorial los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre construcción de obras e indemnización de perjuicios seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad por don Juan Fuster Piña hoy su viuda D.ª Josefa Sobrafen Enseñat, mayor de edad, viuda, vecina de esta Capital, con D. Guillermo Vanrell Mut, mayor de edad, casado, Farmacéutico de esta propia vecindad, pendiente ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por el demandado, representado por el Procurador D. Miguel Llambias y en el acto de la vista por don Francisco Pizá, bajo la dirección del Le-

trado D. Pedro Fiol, habiéndose personalmente a la vez la parte demandada representada por el Procurador D. Rafael Ramis y defendida por el Letrado Don Enrique Sureda.

Acceptando los Resultandos de la Sentencia recurrida.

Resultando: Que por el Juez de Primera Instancia en dichos autos se dictó Sentencia cuya fallo dice: «Que estimando la demanda inicial, debo condenar y condeno a D. Guillermo Vanrell Mut a tolerar y soportar las reparaciones que se especifican en el primer Resultando, que deben hacerse en las fachadas propias del actor de la casa número ciento siete y ciento cinco de la calle de Jaime II y tres y cinco de la calle de las Monjas, que miran al pequeño patio agregado a dichas fincas, que el actor le tiene dado en arriendo; a tolerar y soportar también en la superficie de las paredes de dicho patio los andamiajes necesarios para dichas reparaciones y las de las fachadas del otro patio vecino; a tolerar y soportar igualmente, en cuanto directa o indirectamente afecte al indicado pequeño patio, la reparación y reforma de la garita o capallet mediante la que desemboca en la azotea de la escalera que conduce a los pisos superiores de la casa arrendada al demandado; a consentir y tolerar de la misma manera, el acopio de los materiales de construcción en el patinillo de referencia que las reparaciones exijan, y la entrada de los mismos y del personal obrero por el portal número cinco de la calle de las Monjas, pasando por los pequeños locales o cuartos inmediatos a dicho portal. A indemnizar al demandante los daños y perjuicios que le ha causado y sigue causando la oposición del demandado a la realización de las reparaciones, acopio y paso que quedan mencionados; importe de cuyos daños se fijarán en los trámites de ejecución de esta Sentencia. Condenándole asimismo al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo» contra cuya resolución se interpuso por la parte demandada apelación que fué admitida en ambos efectos y remitidos los autos a esta Superioridad, y personadas en forma las partes se tramitó el recurso, presentándose en trece de marzo último escrito por el Procurador de la parte demandada manifestando en síntesis que después de dictada sentencia en Primera instancia ha ocurrido un hecho nuevo de indudable trascendencia cual es la proposición formulada por D. José Miguel Serra a la parte actora de que se comprometía a efectuar todas las obras a que se refiere la demanda inicial de estos autos sin pasar por los locales arrendados, por el mismo precio que hubieran podido costar las obras si se hubiese pasado por la Farmacia: Que amparado en el artículo setecientos siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el ochocientos sesenta y dos, número tercero, y el ochocientos sesenta y tres, presenta copia auténtica del requerimiento notarial practicado, y un recibo de la contribución industrial facilitados por el Sr. Miguel; que estima que no es necesario recibir el pleito a prueba para presentar los documentos que acompaña pero si así no se estimare solicita se reciba a prueba, proponiendo la documental a tenor de los documentos acompañados, terminando suplicando se acordara por la Sala alternativamente:—a) La admisión de los documentos presentados y su unión a los autos por ser de fecha posterior al escrito de contestación a la demanda.—b) El recibimiento del pleito a prueba en esta segunda instancia, teniendo por propuesta la documental, integrada por los documentos presentados; acordándose por la Sala fueran unidos los documentos de referencia a los autos de su razón con entrega de las copias presentadas a la parte contraria: Que por el Procurador Sr. Ramis en nombre y representación de la parte actora con fecha veinte y uno siguientes se presentó escrito manifestando en concreto que efectivamente fué objeto del requerimiento en cuestión, que todo acusa una evidente confabulación entre D. Guillermo Vanrell y el señor Serra en virtud de la que el Serra fué enviado por el apelante para ofrecer unos servicios que nadie le reclamó; que el requerimiento revela un plan urdido con el intento vano de inutilizar la Sentencia; que no están obligados a entregar sus intereses al primer advenedizo que los solicita; terminando suplicando a la Sala tuviera por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito, recayendo providencia ordenando la unión del escrito al rollo de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones que el mismo contiene; señalándose luego día para la

vista la que tuvo lugar el día veinte y ocho de junio último con asistencia de las representaciones y defensas de las partes litigantes, solicitándose por la apelante se dictara Sentencia revocando la apelada, absolviéndole de la demanda contra él interpuesta, condenando en las costas a la parte demandante; y por la parte apelada la confirmación de la Sentencia en todas sus partes, con imposición de costas al apelante.

Resultando: Que en la tramitación de esta Segunda Instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.

Acceptando así mismo los Considerandos de la Sentencia apelada en su integridad a excepción del sexto y décimo que se aceptan en parte, y

Considerando: Que apreciadas conjuntamente las pruebas muy especialmente el dictamen pericial emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Bennasar designado por ambas partes litigantes, queda evidentemente demostrado no tan solo la necesidad sino la urgencia de las obras de reparación que se trataban de efectuar en la finca en cuestión; y como quiera, que si bien es cierto que el artículo mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en su número segundo impone al arrendador la obligación de hacer en la casa objeto del contrato durante el arrendamiento las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servir para el uso que ha sido destinada es indudable que el que tiene tal obligación, tiene evidentemente el derecho de realizarla, y por tanto el derecho también de que nadie se oponga al debido cumplimiento de aquella, si bien desde luego todo sujeto a las disposiciones legales que regulan tal materia tratándose de reparaciones necesarias y urgentes que no pueden diferirse hasta la conclusión del arriendo; y concurriendo, como concurren tales requisitos en las que son objeto del presente pleito como se ha visto por el dictamen pericial a que se ha hecho referencia; el actor tenía y tiene perfecto derecho a llevarlas a cabo, no pudiendo el arrendatario fundadamente oponerse, ya que la necesidad de la conservación de la cosa así lo exige, y la obligación de soportarlos por parte del arrendatario puede estimarse como requisito natural; viniendo así a determinar la propia Ley, al establecer la obligación por parte del arrendatario de tolerar la obra aunque le sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca; dentro desde luego, del límite fijado por la misma en cuanto a tal extremo.

Considerando: Que por precepto terminante del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo último la sentencia que se dicte en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria o que agrave la de Primera Instancia deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los artículos citados, disposiciones legales invocadas por ambas partes litigantes y demás de aplicación.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad con fecha once de enero del año actual a que hace referencia el presente Rollo, imponiendo al apelante las costas de esta Segunda Instancia; y requiérase a los Procuradores de las partes para que reintegren en forma y cuantía procedente los folios ocho, diez, trece, diez y siete, veinte y uno, veinte y dos, veinte y cinco, veinte y siete, treinta, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y cuatro, sesenta y ocho, setenta y dos, setenta y cuatro, setenta y seis, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro al ciento doce, que a cada una de ellas les corresponda.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Mariano G. de Andia.—Luis Rosselló.—José Carrillo.—Federico Enjuto.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Luis Rosselló Sendra, en la audiencia pública del mismo día de su fecha, de que certifico en Palma a cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.—Secretario, José González.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a diez de julio de mil novecientos treinta y tres.—José González.

Núm. 1960

Don Gerardo M.^a Thomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia e instrucción del mismo distrito de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Otto Schwind, natural de Sebrüwambin (Alemania), vecino de Palma, de treinta años, casado, electricista y de ignorado paradero, como también una Srt.^a Vienesá que vivía con el Otto, la que en unión de Frieda Basch, fue amenazada de muerte por dicho Otto, días anteriores al veinte y seis de marzo último, también de ignorado paradero para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, el primero para ser oído y la segunda para recibirle declaración a tenor de lo conducente en el sumario que se instruye bajo el número 128 de este año por el expresado hecho de las amenazas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se entera del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento Criminal a la expresada Srt.^a Vienesá.

Dado en Palma de Mallorca a diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo M.^a Tomás.—Juan Bestard.

Núm. 1947

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Manacor y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que en la misma se mencionan ha recaído la sentencia que contiene la cabecera y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Manacor a cinco de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Señor Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos juicio de menor cuantía sustanciados entre partes de una, como demandante Francisco Bauzá Burguera, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Las Salinas, habilitado con los beneficios de proboza, dirigido por el abogado D. Guillermo Puerto y representado por el procurador D. Rafael Nadal; y de otra como demandados en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado, Bernardo Bonet Garcías, vecino de Las Salinas o caso de haber fallecido, sus herederos sucesores o causahabientes de paradero ignorado, sobre cancelación de hipoteca.

Fallo: Que dando lugar a la demanda producida por Francisco Bauzá Burguera, debo declarar y declaro extinguida y sin efecto la hipoteca de ochocientas pesetas constituida en diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuatro sobre la casa núm. 58 de la calle Morell de Las Salinas a favor de Bernardo Bonet García y en consecuencia mando que sea cancelada la inscripción que produjo en el Registro de la Propiedad al folio 115 del tomo 1295 libro 129 de Santañy y condono a Bernardo Bonet García o, caso de haber fallecido, a sus causa-habientes a estar y pasar por la declaración y cancelación expresadas sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.

La preinserta sentencia fué publicada en forma el mismo día de su fecha.

Y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Civil, se notifica la sentencia por medio de este edicto a los demandados, por ignorarse su paradero.

Manacor quince de julio de mil novecientos treinta y tres.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 1968

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos declarativos de mayor cuantía que se especificarán, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a seis de julio de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. Don

Gerardo María Thomás Sabater, Juez municipal, accidental Juez de primera Instancia del distrito de la Lonja los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre división de cosa común, entre partes de una como demandante El Banco Vitalicio de España y Banco Vitalicio de Cataluña, compañía de seguros sobre las vidas reunidas representada por el Procurador D. Miguel Oliver bajo la dirección del Letrado Don Miguel Llabrés, y de otra como demandados D. Fernando Armengol Tubau, casado, abogado y vecino de Barcelona, con domicilio en Pablo Iglesias núm. 54 representado por el Procurador D. Juan Cabot bajo la dirección del Letrado Don Jaime Enseñat; los ignorados herederos de Doña María Moyá Salvá, D. Juan García Ripoll de esta vecindad con domicilio en la calle Libertad 21, D.^a Ana Ripoll Roig, en Dos de Mayo núm. 54 Terreno, D.^a Francisca Tura y Portas en Hostales núm. 15, los hijos de esta menores de veinticinco años, si acaso los tuviera y contra demás personas desconocidas que pudieran tener interés en la herencia de José Porta Serra, fallecido en 31 enero de 1915, en rebeldía, y — Resultando..... Considerando..... Vistos..... Fallo:—Que debo declarar y declaro ser indivisible el inmueble descrito en el primer resultando y que por no haberse adjudicado a ninguno de los condueños se saque a pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el importe que se obtenga en la forma y proporción señalada por el Arquitecto D. Francisco Casas en su ampliación al dictamen obrante a los folios 74 al 76 inclusive, entregándose el importe a quienes están en situación de recibirlo, invirtiéndolo en la forma que acuerden los interesados en derechos anejos o supeditados y depositándolo en la forma que marca la ley en aquellos casos que la entrega no pueda hacerse con arreglo a derecho. No hago expresa imposición de costas.—Notifíquese esta sentencia en la forma que previene el art.º 769 de la ley procesal civil, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo María Thomás.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fé.—Juan Bestard.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a dichos demandados rebeldes y para su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Palma de Mallorca a catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 1961

Don Juan Rosselló Rosselló, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Enrique Low, de treinta y siete años, casado, natural de Treysat, Checoeslovaquia, que estuvo domiciliado en esta ciudad, Hotel Terramar, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle del Sol, n.º 7 a fin de satisfacer la multa de quince pesetas a que fué condenado en sentencia dictada en juicio de faltas por insultos.

Palma ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.—Juan Rosselló.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 1967

HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo proceder este Hospital a la adquisición de una máquina de escribir se pone en conocimiento de los Industriales que deseen suministrarla con arreglo a las condiciones que se les facilitarán en las oficinas de la Administración de este Hospital, todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 31 del corriente a las doce horas.

Palma 18 de julio de 1933.—El Jefe Servicios de Intendencia, José Casanovas Durán.

Núm. 1944

REQUISITORIAS

Torres Torres Pedro, hijo de Antonio y de María, natural de San Miguel, Ayun-

tamiento de San Juan Bautista, Isla de Ibiza (Baleares), de treinta y ocho años de edad, domiciliado ultimamente en Buenos Aires (República Argentina), comparecerá dentro del término de 30 días en Palma, ante el Juez Instructor D. Bernardo Gomila Taberner, Teniente del Regimiento Infantería n.º 28, de guarnición en Palma de Mallorca, al solo objeto de notificación de indulto, por falta de pagos de los plazos como acogido a los beneficios de exención del R. D. Ley n.º 1830 de 26 de octubre de 1927.

Palma 15 de julio de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Bernardo Gomila.

Núm. 1969

Homar Llinás Antonio, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Puigpuñent, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, domiciliado ultimamente en Puigpuñent y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta n.º 57 (Palma) para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor D. Baltasar Nicolau Bordoy, Teniente de Infantería con destino del Regimiento de dicha Arma número 28 de guarnición en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma, 20 de julio de 1933.—El Juez Instructor, Baltasar Nicolau.

Núm. 1925

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Matrícula de enseñanza no oficial

ANUNCIO.—Conforme con las disposi-

ciones vigentes desde el día 1.º de agosto próximo al 31 del mismo mes en sus días lectivos queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro para la Convocatoria del mes de septiembre.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tabloneros de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción. Para realizarla, es necesaria, la exhibición del carnet de identidad escolar, que se expide en esta Secretaría general.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tabloneros de anuncios de las respectivas Secretarías.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comiencen sus estudios tener aprobados los ejercicios de reválida del Bachillerato.

Los alumnos al formalizar sus matrículas deberán tener en cuenta lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Lo que de orden del Ilmo Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 10 de julio de 1933.—El Secretario general, Mariano Soria.

Núm. 1950

Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1932

ACTIVO		Pesetas
Red antigua.	(Material fijo y móvil)	5.598.585'13
	(Remanente valor de la vía)	5.086.963'86
		10.685.548'99
Línea Palma Santañy		4.959.665'30
Línea Manacor Artá		6.968.144'18
Estudio de nuevas líneas	Palma Andraitx	13.101'00
	Inca Lluch	2.650'00
	Palma Inca	18.995'05
	La Puebla Alcudia	2.978'45
	Sta. Maria Felanitx (Renovación carriles)	1.783'11
	Estación de clasificación	594'30
	Son Carrrió a Cuevas Drach	1.747'70
		41.849'61
Tranvía		128.403'19
Adquisición de material y obras de ampliación y mejora.	(Material tracción y móvil)	3.713.363'61
	Doble vía	3.440.641'57
	Túnel	2.280.467'58
	Consell a Manacor (Renovación carriles)	2.161.693'29
		11.596.166'05
Acciones en cartera		2.125.000'00
Garantías de Contratos		23.542'15
Repuestos		1.229.891'56
Cuentas transitorias		1.045.271'77
Exclusivas de transportes por carretera		112.707'85
Banco de España		31.523'40
Caja		40.736'42
Pérdidas y Gancias.	(Déficit de 1931)	333.617'57
	(Déficit de 1932)	454.447'16
		788.064'73
		39.776.515'25
PASIVO		
Capital		10.125.000'00
Capital del Estado		11.227.171'46
Obligaciones al portador	Emisión de 1885	512.000'00
	» de 1896	122.000'00
	» de 1910	1.500.000'00
	» de 1914	2.905.500'00
	» de 1918	2.920.500'00
		7.960.000'00
Amortización Obligaciones	Emisión 1896	6.250'00
	» 1914	8.500'00
	» 1918	2.500'00
		661.500'00
Obligaciones amortizadas		1.776.000'00
Amortización del material		3.415'50
Dividendos a satisfacer		23.542'15
Depósitos en garantía de Contratos		80'00
Fondo de previsión y decoro		368.244'70
Fondo de Reserva		3.654.311'85
Cuentas acreedoras		3.960.000'00
Efectos a pagar		39.776.515'25

Palma 31 de diciembre de 1932.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—El Director Gerente, Rafael Blanes Tolosa.